Convenio de colaboración interinstitucional que celebran, por una parte el INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA que en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO" representado en este acto por la C. LIC. MARIA MERCEDES CORRAL AGUILAR, en su carácter de Directora General y Representante Legal y por otra parte EL COLEGIO AMERICANO DE SAN CARLOS, S.C. que en lo sucesivo se le denominará "EL COLEGIO", representado en este acto por el ING. OCTAVIO ENRIQUE LLANO ALVERDE en su carácter de Representante legal, acto jurídico que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

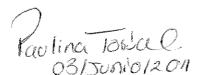
DECLARACIONES

Declara "EL COLEGIO"

- 1. Que el Colegio Americano de San Carlos S.C. con domicilio en calle Agustín García No. 1200, Colonia Centro de la Cd. de Guaymas, Sonora, se encuentra constituido legalmente según escritura pública 6,298 de fecha 16 de junio de 1994, otorgada ante la fé del Notario Público No. 10, Lic. Arnulfo Salas Castro, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CAS-940621-DD1 y tiene por objeto fundamental impartir educación en todos sus tipos y niveles según acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha agosto 15 de 2005.
- 2. Que el Colegio Americano de San Carlos S.C. ofrece estudios desde maternal hasta educación media superior y por conducto de la Universidad Interamericana de Guaymas, ofrece estudios de nivel superior los cuales satisfacen los requisitos exigidos por la Ley de Educación del Estado de Sonora para el otorgamiento del reconocimiento de validez oficial y que para efectos de este convenio, se considerará el nivel medio superior y superior.
- 3. Que está autorizado para celebrar todos los actos y contratos; así como asociarse con personas físicas o morales que no persigan fines de lucro.
- 4. Que el Ing. Octavio Enrique Llano Alverde, es el Representante legal según escritura 6000 volumen 113 de la Notaría Pública número 41 de la ciudad de Guaymas, Sonora con fecha 20 de noviembre de 2008



INSTITUTO DE CRÉDITO ED**UCATIVO**DEL ESTADO DE SONO**R**A



DE "EL INSTITUTO"

- Declara EL INSTITUTO que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.
- Sigue declarando el INSTITUTO que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
- 3. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3º de la Ley 106, EL INSTITUTO apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
- 4. Que la Lic. María Mercedes Corral Aguilar, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2009, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías
- Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo. Sonora.

DE LAS PARTES

- I. Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACION".
- II. Que se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
- III. Reconocen que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COLEGIO" y "EL INSTITUTO" celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos del "COLEGIO" de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- Por su parte "**EL COLEGIO**" se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA.- Así mismo, "EL COLEGIO" se compromete a auxiliar a "EL INSTITUTO" en las labores de otorgamiento y recuperación del crédito educativo.

QUINTA.- "EL COLEGIO" se compromete también a colaborar con "EL INSTITUTO" para garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna revolvencia de los financiamientos que otorga.

SEXTA.- "EL COLEGIO" y "EL INSTITUTO" diseñarán juntos medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario, y el cumplimiento oportuno de sus pagos de crédito educativo.

SÉPTIMA.- Así mismo, se establece un acuerdo de cooperación entre "EL COLEGIO" y "EL INSTITUTO" donde funcionarios, maestros y empleados administrativos contribuyan también a fortalecer esta cultura de responsabilidad, cuyo beneficio es evidente para ambas instituciones y para la sociedad misma.

OCTAVA.- Mediante esfuerzos conjuntos,"EL COLEGIO" y "EL INSTITUTO" definirán la información relevante sobre los alumnos, para llevar a cabo intercambios electrónicos periódicos de la misma, que favorezcan una mejor coordinación interinstitucional para el propósito de este convenio.

NOVENA.- Mediante campañas estratégicas de comunicación, ambas instituciones promocionarán los beneficios del programa de crédito educativo y fomentarán valores y conductas de responsabilidad y de reciprocidad.

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" podrá realizar a favor de "EL COLEGIO" el pago total o parcial, según el caso, de la inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, mientras esté vigente su crédito educativo. Este Pago se realizará en la cuenta cuvos datos aquí se especifican:

The second secon

Banco:

BANAMEX 7592874062

Número de cuenta: Clahe.

002770007176708091

Sucursal de la cuenta:

Plaza.

SAN CARLOS SON

Titular de la cuenta:

COLEGIO AMERICANO DE SAN CARLOS, S.C.

Lugar donde radica la cuenta:

SAN CARLOS, SONORA

DÉCIMA PRIMERA.-Por necesidades propias de la operación de "EL INSTITUTO" y con la finalidad de privilegiar el programa de otorgamiento de Crédito Educativo, las partes acuerdan que al momento que "EL INSTITUTO" realice el pago al "COLEGIO" de inscripción y/o colegiaturas de los acreditados. "EL INSTITUTO" descontará de manera directa a "COLEGIO", el 1.5% del total de capital del crédito educativo a cubrir, por concepto de manejo de cuenta, sin afectar con esto el importe del crédito otorgado a los acreditados

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COLEGIO" y "EL INSTITUTO" acuerdan informarse mutuamente de cualquier alta o baja de alumnos beneficiados con crédito educativo, así como las condiciones específicas de cada caso y el monto del apoyo autorizado.

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los _a_ días del mes de mayo del año dos mil once

POR EL INSTITUTO DE CRÉDITO **EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**

POR EL COLEGIO AMERICANO DE GUAYMAS

LIC. MÁRÍA MERCEDES CORRAL AGUILAR

Directora General

ING. OCTAVIO ENRIQUE LLANO ALVERDE Representante legal

TESTIGOS

C. LOURDES ZUZZETT GONZALEZ **MALDONADO**

Directora de Extensión, Investigación y Promoción Financiera.

MTRO. GILBERTO LEON MIRANDA Rector de la universidad Interamericana de Guaymas. adscrita al Colegio Americano de Guaymas